I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000569

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos,

V I S T O S: 06 JUL. 2020

Decretos Exentos N°202/295/2020, N°202/311/2020 y 202/450/2020; el Ordinario N°500/676/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la solicitud de Pedido N° 500/73/2020 del Departamento de Abastecimiento; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El artículo 4, letra, b) e i) de la ley N°18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente. i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes*". A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N°19886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

Así las cosas el artículo 8 de la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y 10 N°3 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa, "*En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*"

La Contraloría General de la República en dictamen N°60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y* ***ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo****, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato*".

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta

Emergencia. Como consecuencia de los hechos descritos en el párrafo anterior, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N°18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República"*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, la emergencia sanitaria a nivel comunal se encuentra regulada en los Decretos Exentos N° 202/ 295/2020 y 202/ 311/2020 de fecha 16 y 18 de marzo respectivamente, los cuales establecen distintas medidas que facilitan el actuar municipal en beneficio de la salud de los vecinos y vecinas de la comuna. En este sentido, también se encuentra, el Decreto Exento N° 202/450/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, el cual aprueba el "Convenio de Transferencia", suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos. Dicho instrumento en lo sustantivo transfiere a este municipio, la suma de $110.965.000.- (ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) para efecto que estos recursos sean obligados en la "Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos". En este sentido, los indicados decretos exentos y en lo que refiere a los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios, indican que ellos deben realizarse de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y en su reglamento contenido del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000569

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Así las cosas y con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad el sentido de urgencia que tiene la emergencia de salud pública y dentro del marco de los principio de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a esta administración, hace del todo necesario recurrir al trato o contratación directa, en la adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N°19.886 y su reglamento.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Desarrollo Comunitario en el Ordinario N° 500/676/2020 de fecha 25 de junio del año en curso, la solicitud de Pedido Nº 500/72/2020 del Departamento de Abastecimiento se solicita la Contratación Directa para adquirir Elementos de Protección Personal tales como Buzo desechable blanco (600 unidades), Cofias cubre cuello (500 unidades), Desinfectante Amonio Cuaternario (110 unidades), cubre calzados (2.000 unidades), Bata Desechable (4.000 unidades), bidón de alcohol gel (120 unidades) y guantes desechables (100 unidades), por parte de la empresa **Comercializadora, Importadora y Exportadora Full Safety Company Limitada** , **Rol Único Tributario N**[redacted], esta última por las condiciones de seguridad, calidad de sus productos, stock disponible, etc. es que se ha decidido contratar directamente con la empresa anteriormente señalada

Que, esta contratación directa por urgencia, no se encuentra dentro de los presupuestos normativos de los incisos 2°,3°y 4°del artículo 8 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que requieren la calificación y aprobación del Concejo Municipal.

D E C R E T O:

1.- CONSÍDERESE, el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la urgencia, de la contratación de compra de Elementos de Protección Personal, en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N°3, del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2.- AUTORÍZASE, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, de compra de "Elementos de Protección Personal" por la causal contenida en el artículo 10 N°3 del DS N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la empresa **Comercializadora, Importadora y Exportadora Full Safety Company Limitada**, **Rol Único Tributario N°76.095.376-8** representada legalmente por el Sr. **CESAR DAVID CORNEJO GONZALEZ**, **RUT N°**[redacted] ambos domiciliados en [redacted] por un valor de **$16.394.630.-** (dieciséis millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta pesos) I.V.A incluido

3.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a la empresa aludida.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000569 **/ 2020**

4.- EXÍMASE, la presente contratación directa de la suscripción de contrato, atendido a que se trata de bienes de simple y objetiva especificación y el monto es inferior a las 1.000 UTM, formalizándose mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 63 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda el cual contiene el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

5.- EXÍMASE, al "Prestador" de la "Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato", encuanto valor total de este servicio es inferior a las 1.000 UTM, según lo indicado en el artículo 68 inciso final del mismo reglamento.

6.- El gasto que irrogue el presente Decreto, se imputará a la Cuenta N°114-05-53-000-000-000.

7.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta, en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/MMG/

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
SECPLAN
Dirección de Obras Municipales
Empresa Full Safety Company Ltda.
Pagina Web.